



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de febrero de 2011

No. 27

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SUMARIO:

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLOGICOS 2011.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR
SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL ESTADO DE
MEXICO 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2011

El Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 894 mil hectáreas de bosque con que cuenta la Entidad, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 15 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma; Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios con dotaciones menores a los 200 metros cúbicos y 30 con dotaciones menores a 150.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del

Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece como función esencial el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por medio del Organismo Público Descentralizado **PROBOSQUE** le compete la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de pago de servicios ambientales que generan los bosques en la modalidad de hidrológicos, apoyados en el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales (**FIPASAHM**), quien considera al Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos una herramienta que coadyuve a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores forestales del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, se expiden la presente:

CONVOCATORIA 2011

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques y selvas y, en general, a todos los interesados en participar en el **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2011**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la siguiente modalidad:

I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2011.

Destinados a la protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal.

SEGUNDA.- Podrán participar las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada.
- II. Presentar la documentación completa y debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en los Anexos aplicables del 1 al 7 que se presentan en las Reglas de Operación, disponibles en la página web y las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** de la Entidad.

Los documentos serán firmados al calce y en el espacio destinado para el nombre y firma.

Para ejidos y comunidades deberán presentar estos documentos debidamente sellados al calce y adjunto en el espacio destinado para el nombre y firma.

- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud (Anexo 1), la Ficha Técnica (Anexo 2), en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida en el Programa hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente.

En ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos solicitados será decisión de la asamblea del núcleo agrario; previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas en el Anexo 2 de la solicitud, en su caso, y cumpliendo con las actividades de protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal, podrán destinar recursos para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos, pago de asistencia técnica, viáticos y reparto de los mismos, misma que será aprobada en la asamblea donde acuerden solicitar los apoyos al **FIPASAHM**, con base en el Anexo 6.

Para el caso de predios particulares, la aplicación será en primer término en cumplir con las acciones descritas en el Anexo 2.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

- IV. Presentar identificación oficial; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Adicional a la identificación se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), un comprobante del domicilio actual y/o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDAT).

b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.

VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Ejidos y Comunidades:

a.1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

a.3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento que acredite la representación legal.

b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.

VII. Integrar croquis de localización y georreferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa con base en el Anexo 4 y en formato digital.

El polígono a registrarse en este Programa, será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con las Reglas de Operación.

En el caso de contar con el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos de la Comisión Nacional Forestal u otra organización gubernamental o no gubernamental, deberá presentar el polígono del área apoyada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa y en formato digital.

VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado).

IX. Para predios particulares, en el caso de que se ausente o llegara a faltar el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal del predio, se deberá presentar una carta de habilitación, en la cual se indique el nombre de la persona que podrá representar al solicitante en todos los derechos y obligaciones que este fideicomiso representa, debiendo estar firmada por quien lo otorga y por quien lo acepta, y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.

X. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de Navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

XI. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en el buen manejo forestal.

La documentación referida en las fracciones II, III, VII, VIII y IX se requiere su entrega en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V, VI, X y XI, se deberá entregar copia simple de los documentos y presentar original para su cotejo.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la Convocatoria 2009 de este Programa, solo se requerirá, la documentación descrita en las fracciones II, III y IV y el inciso a.2 de la fracción VI.

Cuando se hayan realizado cambios de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en las fracciones VI incisos a.1 y a.3, así mismo b.1 y b.2 en el caso de las personas jurídico colectivas.

Para el caso de que deseen modificar el polígono objeto de pago del ejercicio anterior por este Programa, deberán presentar la documentación descrita en la fracción VII.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

TERCERA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2011, considera lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Condición para el pago	Monto de apoyo por hectárea (\$)
Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y del Contrato de Adhesión correspondiente.	1,500.00

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del **FIPASAHM**, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y la puntuación más alta; y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y documentación completa dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles:

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior evaluación, validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la calificación para ser sujetas de los apoyos conforme a las Reglas de Operación; el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** como organismo operativo, no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por escrito conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa, el cual estará disponible en las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** y en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque.

QUINTA.- El desarrollo del Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2011.

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 30 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del cierre del punto anterior. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados.
VI. Pago del Servicio Ambiental Hidrológico.	Después de 30 días hábiles a partir de la Firma del Contrato de Adhesión.

SEXTA.- Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico del **FIPASAHM**, dará a conocer la lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas a través de la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

SÉPTIMA.- Disposiciones Generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México "**FIPASAHM**".

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, al teléfono 722 2-71-44-48.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2011**

CAPÍTULO I

Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I

Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas

de Operación, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar y mantener sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua: manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos, entre otros y la reducción de los riesgos de inundaciones.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, para recibir los pagos del Programa.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del **FIPASAHM**.
- IV. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el **FIPASAHM**.
- V. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VI. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del **FIPASAHM**.
- VII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- VIII. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del **FIPASAHM**.
- IX. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XI. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XII. **PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas
- XIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XIV. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XV. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II De los Lineamientos Generales

SECCIÓN I Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del FIPASAHM.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente Propietario, el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- II. Presidente Suplente, el Director General de **PROBOSQUE**.
- III. Secretario Técnico, el Director de Administración y Finanzas de **PROBOSQUE**.
- IV. Vocal, el representante de la Secretaría de Finanzas.
- V. Vocal, el representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- VI. Vocal, el representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- VII. Vocal, el representante del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado **PROBOSQUE**.
- VIII. Vocal, el representante del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado **CAEM**.
- IX. Vocal, el representante de los Organismos Públicos Descentralizados municipales Prestadores del Servicio de Agua potable, Saneamiento y Alcantarillado.
- X. Vocal, los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XI. Vocal, el representante del órgano desconcentrado de carácter federal denominado Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**).
- XII. Comisario, el órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los numerales III y XII quienes solo participarán con voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a "**EL FIDUCIARIO**" los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del "**FIPASAHM**".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a "**EL FIDUCIARIO**", sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente "**EL FIDUCIARIO**", respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a "**EL FIDUCIARIO**" para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa y que se encuentren legalmente aprobados.

- VIII. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIPASAHM", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitidos, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XIV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a "EL FIDUCIARIO" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XV. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIPASAHM".

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III

Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán apoyos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual por hectárea que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que mantengan y/o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago anual se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del **FIPASAHM** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Considerando el desarrollo integral de los terrenos forestales, los pagos considerados en estas Reglas de Operación, podrán otorgarse para complementar otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita.

CAPÍTULO III

De los Beneficiarios

SECCIÓN I

Requisitos de los solicitantes

Artículo 13.- Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

Para los interesados en participar en el Programa Pago por Servicios Ambientales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada.
- II. Presentar la documentación completa y debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en los Anexos aplicables del 1 al 7 que se presentan en estas Reglas de Operación, disponibles en la página web y en las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE**.

Los documentos serán firmados al calce y en el espacio destinado para el nombre y firma.

Para ejidos y comunidades deberán presentar estos documentos debidamente sellados al calce y adjunto en el espacio destinado para el nombre y firma.

- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud (Anexo 1), la Ficha Técnica (Anexo 2), en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida en el Programa hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente.

En ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos solicitados será decisión de la asamblea del núcleo agrario; previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas en el Anexo 2 de la solicitud, en su caso, y cumpliendo con las actividades de protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal, podrán destinar recursos para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos, pago de asistencia técnica, viáticos y reparto de los mismos, misma que será aprobada en la asamblea donde acuerden solicitar los apoyos al **FIPASAHM**, con base en el Anexo 6.

Para el caso de predios particulares, la aplicación será en primer término en cumplir con las acciones descritas en el Anexo 2.

- IV. Presentar identificación oficial preferentemente; credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Adicional a la identificación se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) un comprobante del domicilio actual y/o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a). Ejidos y comunidades: Carpeta básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).

b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.

- VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a). Ejidos y Comunidades:

a.1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional.

a.2. Acta de asamblea en donde se decida incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional, o bien presentar el acuse de recibo del RAN para su registro.

a.3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento que acredite la representación legal.

b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción IV de este artículo.

- VII. Integrar croquis de localización y georreferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM. Datum WGS 84, en forma impresa con base en el Anexo 4 y en formato digital.

El polígono a registrarse en este Programa, será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con estas Reglas de Operación.

En el caso de contar con el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos de la Comisión Nacional Forestal u otra organización gubernamental o no gubernamental, deberá presentar el polígono del área apoyada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, en forma impresa y en formato digital.

- VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado).
- IX. Para predios particulares, en el caso de que se ausente o llegara a faltar el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal del predio, se deberá presentar una carta de habilitación, en la cual se indique el nombre de la persona que podrá representar al solicitante en todos los derechos y obligaciones que este fideicomiso representa, debiendo estar firmada por quien lo otorga y por quien lo acepta, y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.
- X. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la **SEMARNAT**.
- XI. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en el buen manejo forestal.

La documentación referida en las fracciones II, III, VII, VIII y IX debe presentarse en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V, VI, X y XI se debe entregar copia simple de los documentos y presentar original para cotejo.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la convocatoria 2009 de este Programa, solo se requerirá la documentación descrita en las fracciones II, III y IV y el inciso a.2 de la fracción VI.

Cuando se hayan realizado cambios de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en las fracciones VI incisos a.1 y a.3, así mismo b.1 y b.2 en el caso de personas jurídico colectivas.

Para el caso, que deseen modificar el polígono objeto de pago del ejercicio anterior por este Programa, deberán presentar la documentación descrita en la fracción VII.

Con el objeto de darle transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el formato de registro de información del solicitante, que se presenta en el Anexo 5 de estas Reglas de Operación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II

Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos clasificados por categoría, son los siguientes:

FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- a) Bosques Naturales con las coberturas siguientes:

a.1. Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%, con superficies a partir de 20 hectáreas hasta 300.

a.2. Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 50%, con o sin reforestación bajo dosel, con o sin adición de bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración, de plantaciones forestales con fines de

producción maderable, ambas con alturas mínimas de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el **PRORRIM** y/o plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por ha.

En esta subcategoría se deberá considerar para el registro de la solicitud, una superficie mínima de 20 ha de bosques naturales y en su caso, se podrá adicionar áreas de reforestaciones o bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, ambas con superficies a partir de cinco hectáreas hasta que en conjunto sumen 300 como máximo; y para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de árboles de navidad, se adicionarán superficies a partir de dos hectáreas hasta 20 como máximo.

a.3. Bosques de regeneración natural, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y con sobrevivencia igual o mayor de 800 árboles por hectárea, con superficies a partir de 20 hectáreas hasta 300.

b) Bosques de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, de acuerdo a lo siguiente:

b.1 Bosques de Reforestaciones con fines de protección o restauración, ubicadas fuera de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo siguiente:

b.2 Bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, con cobertura igual o mayor al 50%, con superficies a partir de cinco hectáreas hasta 300.

b.3 Bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el **PRORRIM**, con superficies a partir de cinco hectáreas hasta 300.

c) Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable o de árboles de navidad, de acuerdo a lo siguiente:

c.1 Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, con cobertura igual o mayor al 50%, con superficies a partir de cinco hectáreas hasta 300.

c.2 Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, con alturas mínimas de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el **PRORRIM**, con superficies a partir de cinco hectáreas hasta 300.

c.3 Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción de árboles de navidad, con altura mínima promedio de 1.5 m, con edad igual o mayor a cinco años y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea, con superficies a partir de dos hectáreas hasta 20

DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

a) Bosques Naturales y/o de reforestación y plantaciones forestales comerciales, con las coberturas siguientes:

a.1. Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%, con superficies a partir de 20 hectáreas hasta 500.

a.2. Bosques Naturales con o sin reforestaciones bajo dosel y/o bosques de reforestaciones y/o plantaciones forestales maderables con cobertura igual o mayor al 50%. Cuando la cobertura sea menor al 50% en las reforestaciones y plantaciones forestales maderables se podrán o no adicionar a los bosques naturales las que tengan alturas mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el **PRORRIM** y plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea.

En esta subcategoría se deberá considerar para el registro de la solicitud, una superficie mínima de 20 ha de bosques naturales y en su caso, se podrá adicionar áreas de reforestaciones o plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable con superficies a partir de cinco hectáreas hasta que en conjunto sumen 500 como máximo; y para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de árboles de navidad, se adicionarán superficies a partir de dos hectáreas hasta 20 como máximo. Cuando las reforestaciones y las plantaciones maderables tengan una cobertura igual o mayor al 50% se podrán registrar sin anexarse a bosques naturales.

a.3. Bosques de plantaciones con fines de producción de árboles de navidad, con altura mínima promedio de 1.5 m, con edad igual o mayor a cinco años y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea, se considerará en esta

subcategoría superficies a partir de dos hectáreas hasta 20 como máximo; bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable y bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, ambas con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el **PRORRIM**, con superficies a partir de cinco hectáreas hasta 300.

En esta subcategoría se podrán considerar las superficies para su registro, de manera individual según se trate de plantación comercial o de reforestación, siempre y cuando reúnan la superficie mínima.

Además de los criterios descritos en las fracciones I y II, son susceptibles de apoyos:

Todas las áreas bajo manejo de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y están certificados en el buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal y que no necesariamente cuenten con la certificación forestal, podrán acceder a los apoyos del Programa, aquellas áreas clasificadas como conservación, protección, y restauración forestal. Para el registro de estas superficies se deberá presentar el plano del predio con la clasificación de superficies en archivo shape file con Datum WGS 84.

Para estos criterios, las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad y sobrevivencia especificada, según la ubicación respectiva.

Son susceptibles de apoyo preferentemente las superficies arboladas que se ubiquen dentro de las áreas siguientes: Parque Nacional Nevado de Toluca, Sierra de Monte Alto (Parque Otomí - Mexica y Lagunas de Zempoala), Área de Protección de Recursos Naturales de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Parque Nacional Iztacihuatl - Popocatepetl, y Santuarios del Agua; y dentro de éstas existan, acuíferos sobreexplotados y áreas con problemas de cambio de uso de suelo, que cumplan los anteriores criterios.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes

FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

I. Bosques Naturales con superficies a partir de dos y hasta 300 hectáreas.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%.	5
Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 50%, con o sin reforestación bajo dosel, con o sin adición de bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración, de plantaciones forestales con fines de producción maderable, ambas con alturas mínimas de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM y plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por ha.	3
Bosques de regeneración natural, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y con sobrevivencia igual o mayor de 800 árboles por hectárea.	1
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 2 a 100 ha	5
De 101 a 200 ha	3
De 201 a 300 ha	1
3. El predio propuesto corresponde a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural y reforestación y/o regeneración natural y/o plantación forestal.	3
Bosques de regeneración natural	1
4. La solicitud considera acciones de protección y conservación:	
Si	5
No	1
5. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
6. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
7. El área propuesta en el Programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento.	

Criterio	Puntos
No	5
Si	3
8. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas de Operación, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
9. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
10. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	3
11. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
12. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
Total de puntos	60

II. Bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración y plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, con superficies a partir de dos hectáreas y hasta 300, de acuerdo a lo siguiente.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Subcategoría A: Bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, con cobertura igual o mayor al 50%. y/o Subcategoría B: Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, con cobertura igual o mayor al 50%.	5
Subcategoría A: Bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM. y/o Subcategoría B: Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM.	3
Subcategoría B: Bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción de árboles de navidad, con altura mínima promedio de 1.5 m, con edad igual o mayor a cinco años y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea.	1
2. La superficie del predio se ubica entre los rangos:	
2 a 100 ha	5
101 a 200 ha	3
201 a 300 ha	1
3. La solicitud considera acciones de protección y conservación:	
Si	5
No	0
4. La Superficie propuesta corresponde a:	
Áreas de reforestaciones de conservación y restauración	5
Áreas de reforestación y plantaciones forestales comerciales de producción (maderable y árboles de navidad).	3
Áreas plantaciones forestales comerciales de producción (maderable y árboles de navidad).	1
5. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
6. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
7. El predio propuesto en el Programa, recibe apoyos en el año inmediato anterior, de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
8. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas de Operación, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales hidrológicos.	

No	5
Si	3
9. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0
10. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	3
11. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
12. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
Total de puntos	
	60

DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

III. Bosques Naturales y/o de reforestación y plantaciones forestales comerciales, con superficies a partir de dos hectáreas y hasta 500.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%	5
Bosques Naturales con o sin reforestaciones bajo dosel y/o bosques de reforestaciones y/o plantaciones forestales maderables con cobertura igual o mayor al 50%. Cuando la cobertura sea menor al 50% en las reforestaciones y plantaciones forestales maderables se podrán o no adicionar a los bosques naturales las que tengan alturas mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM y plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea.	3
Bosques de plantaciones con fines de producción de árboles de navidad, con superficies de dos hasta 20 ha con altura mínima promedio de 1.5 m, con edad igual o mayor a cinco años y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea; bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, y bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, ambas con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM.	1
2. La superficie presenta cobertura arbórea (para el caso de plantaciones se considerará la densidad estipulada en las presentes Reglas de Operación):	
Entre el 80 y 100%	5
Entre el 60 y 79%	3
Entre el 50 y 59%	1
3. La superficie del predio se ubica entre los rangos:	
De 2 a 150 ha	5
De 151 a 300 ha	3
De 301 a 500 ha	1
4. El predio propuesto corresponde a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural y reforestación y/o plantación forestal	3
Bosque de plantación forestal o reforestación	1
5. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
6. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
7. El área propuesta en el Programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
8. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas de Operación, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
9. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	

No	5
Si	0
10. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales el último año.	
No	5
Si	3
11. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
12. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
Total de puntos	60

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables persistentes o no maderables que no cuenten con certificación forestal y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios con los gobiernos federal, estatal, municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VI. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- VII. Los beneficiarios de ejercicios anteriores que hayan comprometido actividades con base en el Anexo 2 y no las hayan realizado.

Artículo 17.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y/o para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, será:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Con lo anterior se realizarán los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, con base al puntaje mayor y hasta donde baste y alcance el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I Recepción de solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y terminos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** que la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación señalen.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que se presenta en el Anexo 3. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexo no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, realizará el dictamen de factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables.

Artículo 23.- El Comité Técnico del **FIPASAHM** realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, los dictaminará como factibles o no factibles de apoyo. En el caso de rechazo de algún dictamen se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente, los resultados según sea el caso, serán notificados a los solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico es quien con base en los dictámenes, instruye a "**EL FIDUCIARIO**" para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque y/o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente y verificación en campo de los trabajos.

Los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal, incendios, plagas y/o enfermedades forestales.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, podrá realizar visitas de evaluación y verificación para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones del Anexo 2 que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación se levantará el acta o minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación del predio, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 2, **PROBOSQUE** podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones que permitan cumplir con los objetivos del programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante **PROBOSQUE** de ese derecho, dentro de los 3 días hábiles posteriores al de la visita.

Artículo 28. El beneficiario podrá, en su caso, contratar a un prestador de servicios técnicos forestales ya sea persona física o moral, el cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

Artículo 29. El beneficiario podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica prevista en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud y le sea aprobado por el Comité Técnico del **FIPASAHM**, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 6 y suscribir un contrato con el Prestador de Servicios Técnicos con base en el Anexo 7. Este contrato puede presentarse al momento de entregar la solicitud o bien, dentro del plazo determinado en la Convocatoria, referente a la firma del contrato de adhesión.

Una vez suscrito el contrato el Prestador de Servicios Técnicos, será corresponsable con el beneficiario en el cumplimiento de los compromisos contraídos con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria.

SECCIÓN IV

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 30.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las acciones descritas en Anexo 2 y las que se especifiquen por **PROBOSQUE**.
- III. Notificar a **PROBOSQUE** en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y evaluación del Programa.
- VI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Suscribir con el **FIPASAHM** el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- IX. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el **FIPASAHM** determine.
- X. Presentar por escrito, el informe en donde se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme al formato que se presenta en el Anexo 8 de éstas Reglas de Operación, y en forma conjunta con el Prestador de Servicios Técnicos que fue contratado.
- XI. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XII. Realizar la georreferenciación del predio o área propuesta para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

CAPÍTULO V

Lineamientos Específicos

SECCIÓN I

Facultades de **PROBOSQUE**

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación.

- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la georreferenciación de los predios objeto del Programa a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico el pago anual, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de **PROBOSQUE** la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de **PROBOSQUE**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

SECCIÓN II
De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, serán fijados en cada una de las convocatorias emitidas.

CAPÍTULO VI
Otras Disposiciones

SECCIÓN I
Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios previo acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, compruebe que el beneficiario y el Prestador de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio, se aplicarán las sanciones siguientes: realizar ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos y en caso de haberse otorgado los pagos, se les requerirá la devolución total de los recursos recibidos.

Artículo 38.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario o de fuerza mayor, deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los Prestadores de Servicios Técnicos, a través de **PROBOSQUE** se publicará en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, suscritas mediante contrato con los beneficiarios, por lo que serán excluidos como prestadores de servicios de este Programa.

SECCIÓN II

Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del **FIPASAHM**, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto **SEDAGRO**, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam).

SECCIÓN III

De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México será realizada por una entidad externa a **PROBOSQUE**. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con **PROBOSQUE**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de **PROBOSQUE**.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2011, del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 2010/EX/07/001** en fecha 21 de diciembre de 2010, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 09/EX002/001**, de fecha 17 de noviembre de 2009.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica)

JORGE RESCALA PÉREZ
Director General de **PROBOSQUE**
(Rúbrica)

Anexo I

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PROCESOS

PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

SOLICITUD DE REGISTRO

Delegación Regional Forestal

Fecha

Folio

En caso de ser beneficiario de la convocatoria anterior anotar No. Folio:

I. Datos Generales del Solicitante			
1. Tipo de solicitante			
Persona física:	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Otro		
Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro		
Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal:	Primer Apellido	Segundo Apellido	
denominación o razón social			
Dirección (Calle y número)		Colonia	Ciudad
Estado	Municipio	C. P.	Correo Electrónico
R.F.C.	CURP	Teléfono	
II. Datos Generales del Predio			
Nombre del Predio		Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	En caso de no ser poseedor es:
			() Arrendatario () Comodatario () Usufructuario
Región		Municipio	Población o Localidad
La superficie propuesta corresponde a:			
Fuera de Área Natural Protegida:		En Área Natural Protegida:	
I. Bosques naturales, con superficies a partir de dos y hasta 300 hectáreas: - Bosque natural con cobertura igual o mayor al 60%. () - Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 50%, con o sin reforestación bajo dosel, con o sin adición de bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración, de plantaciones forestales con fines de producción maderable, ambas con alturas mínimas de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM y plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por ha () - Bosques de regeneración natural, con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y con densidad igual o mayor de 800 árboles por hectárea. () Superficie propuesta (ha): ____		III. Bosques naturales y/o de reforestación y plantaciones forestales comerciales, ubicados en Áreas Naturales Protegidas con superficies a partir de dos y hasta 500 hectáreas: - Bosques naturales y/o reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, con cobertura igual o mayor al 60%. () - Bosques Naturales con o sin reforestaciones bajo dosel y/o bosques de reforestaciones y/o plantaciones forestales maderables con cobertura igual o mayor al 50%. Cuando la cobertura sea menor al 50% en las reforestaciones y plantaciones forestales maderables se podrán o no adicionar a los bosques naturales las que tengan alturas mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM y plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con una altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea. () - Bosques de plantaciones con fines de producción de árboles de navidad, con superficies de dos hasta 20 ha, con altura mínima promedio de 1.5 m, con edad igual o mayor a cinco años y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea, bosques de plantaciones forestales comerciales, con fines de producción maderable, y bosques de reforestaciones con fines de protección y restauración, ambas con altura mínima de tres metros, con edad igual o mayor a cinco años y sobrevivencia igual o mayor a la requerida por el PRORRIM () Superficie propuesta (ha): ____ Nombre de la ANP: ____	
II. Bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración y plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, con superficies a partir de dos y hasta 150 hectáreas: - Bosques de reforestaciones y/o plantaciones forestales con fines de producción maderable con cobertura igual o mayor al 50%. () - Bosques de reforestaciones con fines de protección o restauración: bosques de plantaciones forestales maderables, con altura mínima de 3 metros, con edad igual o mayor a cinco años y densidad igual o mayor a la requerida por el PRORRIM o de árboles de navidad, con altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea. () - Bosques de plantaciones forestales con fines de producción de árboles de navidad, con altura mínima promedio de 1.5 m y densidad mínima de 2,500 árboles por hectárea. () Superficie propuesta (ha): ____			

Superficie total propuesta para el pago de SAH (ha):	Monto del pago solicitado \$:	
2. Documentación presentada		
*1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	*9.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.	
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP).	10.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.	
3.-Comprobante de domicilio (actual)	11.-Cuando se solicite el pago por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación.	
4.-En su caso RFC.	12.-Declaratoria de No Litigio (Carta en formato libre) firmada por el representante, dueño o poseedor, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano representante	
*5.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo), o cuando los ejidos estén certificados presentar Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).	*13.-Croquis de localización y Proyección en Coordenadas UTM, en Datum WGS84. (Impreso y en formato digital).	
*6.-Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, o en su caso Certificado Parcelario).	14.-Para predios particulares Carta de Habilitación mediante la cual se indique la sucesión de derechos del solicitante o representante legal y la respectiva identificación de la persona habilitada	
*7.-Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	15.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.	
8.-Anexo 2 "Ficha Técnica", Anexo 4 "Polígono del área propuesta", Anexo 7 "Pago de asistencia técnica", Anexo 6 "Propuesta de aplicación de los recursos"	16. Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	

*En caso de haber sido beneficiario de la convocatoria 2009 se omite la presentación de esta documentación a menos que exista algún cambio es necesaria su presentación

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

Anexo 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

FICHA TÉCNICA

 Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____
 En caso de ser beneficiario del ejercicio anterior anotar No. Folio: _____

1. Datos generales del predio:		
Nombre del predio: _____		
Municipio	Estado	Croquis de ubicación del predio
		(Anexar)
Superficie total (ha)	Superficie total arbolada (ha)	Superficie con otros usos (ha)
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)	Monto del pago solicitado \$	

2. Descripción general del área				
2.1. Características Físicas				
2.1.1. Hidrología				
Nombre de la (s) Cuenca (s) donde se ubica el predio	Nombre de ríos y/o arroyos Intermitentes	Nombre de ríos y/o arroyos Permanentes	Nombre de los manantiales y/o ojos de agua existentes en el predio	Nombre de los manantiales que abastecen a un depósito para toma de agua potable
2.1.2. Erosión				
☐ No perceptible	☐ Laminar	☐ Canalillo	☐ Cárcava	
2.2. Características biológicas				
2.2.1. Vegetación Dominante				
Nombre de las especies del estrato arbóreo				

2.2.2. Tipo de vegetación (Estrato arbóreo) "Marque con una X":					
☐	Pino	☐	Hojosas	☐	Pino-Encino
☐	Oyamel	☐	Pino-Oyamel	☐	Pino-Encino-Hojosas
☐	Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino-Hojosas
☐	Cedro			☐	Otra: _____

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

2.2.3. Estrato arbustivo (Distribución)

☐ Nula	☐ Escasa	☐ Regular	☐ Abundante
-------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

2.2.4. Renuevo (Distribución)

☐ Nula	☐ Escasa	☐ Regular	☐ Abundante
-------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

2.2.5. Cobertura promedio del arbolado de la superficie propuesta para pago de SAH

1-19%: ()
 20-49%: ()
 50-59%: ()
 60-79%: ()
 80-100%: ()

2.2.6. Fauna existente

3. Presencia de daños

3.1. Incendios (Frecuencia)

☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

3.2. Plagas y enfermedades (Frecuencia)

☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

3.3. Pastoreo (Frecuencia)

☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

3.4. Tala ilegal (Presencia)

☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

3.5. Cambio de uso del suelo (Presencia)

☐ Alto	☐ Medio	☐ Bajo	☐ Sin presencia
-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--

4. Polígono del área propuesta.

Se deberá ubicar y cuantificar la superficie en hectáreas, requiriendo la poligonal del área del predio o conjunto de predios propuesta para el pago por servicios ambientales Hidrológicos.

Esta información se deberá describir y presentar de acuerdo con el Anexo 4.

5. Manejo Forestal (acciones de conservación, restauración, protección, fomento y aprovechamiento forestal)

5.1. Aprovechamientos de los recursos forestales

Si cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, mencione la superficie total a intervenir: _____ ha.

¿Cuenta con otros tipos de aprovechamiento?,

Si ()

No ()

En caso afirmativo, mencione de que tipo son: _____

5.2. Acciones para incrementar los Servicios Ambientales Hidrológicos (Para garantizar la cobertura arbórea)

5.2.1. Prácticas de conservación y manejo del suelo:

- a) Incremento de la captación y/o infiltración (Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente, zanjas trinchera, obras para la retención de agua en cauces, etc.) Meta:

- b) Incremento de la calidad del agua (Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc., actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.) Meta: _____
- c) Protección contra deslaves o inundaciones (estabilización y/o revegetación de taludes; construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas; suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) Meta: _____

5.2.2. Reforestación:

- a) Superficie a reforestar. Meta: _____
- b) Sistema de reforestación. Meta: _____
- c) Especies a utilizar. Meta: _____
- d) Densidad de plantación. Meta: _____
- e) Mantenimiento y protección: (Limpia, escarda, cercado, etc.) Meta: _____

5.2.3. Protección:

- a) Incendios: (apertura de brechas corta fuego, limpia o apilamiento de material combustible, quemas controladas, infraestructura para la detección, etc.) Meta: _____
- b) Plagas y enfermedades (monitoreo, recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.) Meta: _____
- c) Vigilancia: (Colocar letreros para proteger el área, recorridos, clausura de caminos, integración de grupos de vigilancia, etc.) Meta: _____
- d) Pastoreo: (Cercado, pláticas con los pastores, manejo silvopastoril) Meta: _____

5.2.4. Conservación de la biodiversidad:

- a) Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras. Meta: _____

Nota: La(s) actividad(es), podrán en su caso, ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

6. Apoyos que recibe el propietario y/o representante legal del predio de otros Programas:			
¿Recibe apoyos de alguna dependencia, institución u organización (ONG) como pago por servicios ambientales?		Recibe apoyos para actividades de protección, conservación y restauración de otros Programas, federales, estatales o municipales:	
() Si () No ()		() Si () No ()	
En caso afirmativo, mencione lo siguiente: Tipo de servicio ambiental: _____ Superficie comprometida y monto del pago: _____ Nombre de quien otorga el pago: _____		En caso afirmativo, mencione la (s) actividad (es) y el Programa que las apoya: _____ _____ _____	
7. Número de Beneficiarios:			
Directos		Indirectos	
8. Información y/o documentación a integrar:			
8.1. Plano georreferenciado (Se deberá presentar el plano total del predio y la superficie propuesta para el pago con vértices proyectados en forma impresa y en archivo electrónico), para el caso de archivo electrónico la presentación mediante alguna de éstas dos opciones:			
☐	Polígono en Excel	☐	Polígono en Map Source
9. Responsable de la formulación del Anexo técnico			
Nombre	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

Abreviaciones: SAH.- Servicios Ambientales Hidrológicos; PMF.- Programa de Manejo Forestal; UTM.- Universal Transversor de Mercator; PROBOSQUE.- Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México; DATUM.- Conjunto de parámetros que definen un Sistema de referencia geográfico; ADDATE.- Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales; Cobertura.- Proporción o área de la superficie del suelo ocupada por la proyección vertical del follaje, ramas y troncos de los árboles, arbustos y especies herbáceas en un área boscosa determinada.

Nota: La numeración de las hojas puede ser variable en este Anexo, lo cual dependerá de la información a registrar, por lo que se le solicita al interesado que las descripciones sean lo más claras y concretas, en referencia a la **Propuesta para conservar los recursos existentes con los pagos del "Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos"**.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es)

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud
en la Delegación Regional

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

PROBOSQUE

Anexo 3

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2011.

DÍA	MES	AÑO	AÑO	SUPERFICIE (ha)

*1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal); preferentemente Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	*9.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP),	10.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-Comprobante de domicilio (actual)	11.-Cuando se solicite el pago por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación.
4.-En su caso RFC.	12.-Declaratoria de No Litigio (Carta en formato libre) firmada por el representante, dueño o poseedor, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano representante
*5.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo), o cuando los ejidos estén certificados presentar Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).	*13.-Croquis de localización y Proyección en Coordenadas UTM, en Datum WGS84. (Impreso y en formato digital).
*6.-Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago (inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la propiedad, o en su caso Certificado Parcelario).	14.-Para predios particulares Carta de Habilitación mediante la cual se indique la sucesión de derechos del solicitante o representante legal y la respectiva identificación de la persona habilitada
*7.-Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	15.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.
8.-Anexo 2 "Ficha Técnica", Anexo 4 "Polígono del área propuesta", Anexo 7 "Pago de asistencia técnica", Anexo 6 "Propuesta de aplicación de los recursos"	16. Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.

*En caso de haber sido beneficiario de la convocatoria 2009 se omite la presentación de esta documentación a menos que exista algún cambio es necesaria su presentación

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROTECTORA DE BOSQUES DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL		RANCHO GUADALUPE S/N, CONJUNTO SEDAGRO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50141 TELS: (01722) 271.07.79, 271.07.89, 271.01.74

Anexo 4

Puntos de Control y vértices del Polígono del área propuesta

Puntos de control		
Descripción	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte

Vértices del polígono propuesto para pago de SAH					
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte		Longitud Oeste	Latitud Norte
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16			32		

Nota: En el caso de tener que registrar más coordenadas, se deberá anexar más hojas con base en este formato.

Anexo 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS
FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

DDMMIAAAA

Fecha de alta

Folio PSAHEM

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario:

NOMBRE DEL PREDIO

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento:

DDMMIAAAA

Sexo:

H=HOMBRE M=MUJER

Estado civil:

Nacionalidad:

Entidad federativa de nacimiento:

Grado de estudios:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

Tipo de identificación oficial:

Folio de identificación oficial:

DOMICILIO

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Entre calle:

Otra referencia:

Entidad federativa:

Teléfono fijo:

Municipio:

Teléfono celular:

Colonia:

Localidad :

Código postal:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa Para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 12, 19, 20, 25 y 25 Bis fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación 2011 del propio Programa y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el Programa y dar seguimiento al mismo; dicha base de datos fue registrada en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México C. P. 52141. Lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos y la Procuraduría General de Justicia, como sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fecha de llenado (DDMMIAAAA):

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público

ANEXO 6

**PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PAGO POR
SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS**

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PORCENTAJE DE APLICACIÓN DEL RECURSO %
1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)			
1.1. Conservación de suelo			
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente			
Zanjas trinchera			
Obras para la retención de agua en cauces, etc.)			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.			
Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.			
1.2. Reforestación			
Superficie a reforestar.			
Mantenimiento y protección: (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)			
1.3. Protección			
1.3.1. Incendios			
Apertura de brechas corta fuego			
Limpia o apilamiento de material combustible			
Quemas controladas			
Infraestructura para la detección, etc.)			
1.3.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.)			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.			
1.3.3. Vigilancia:			
Colocar letreros para proteger el área			
Recorridos			
Clausura de caminos			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)			
1.3.4. Pastoreo:			
Cercado			
Pláticas con los pastores			
Manejo silvopastoril			
1.4. Conservación de la biodiversidad:			
Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otra ..			
2. OBRAS SOCIALES			
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
5. HONORARIOS			
6. VIÁTICOS			
7. REPARTO DE RECURSOS (EJIDOS Y COMUNIDADES)			
8. OTROS			
TOTAL			

Nota: Las Metas y el monto de aplicación de los recursos, es susceptible a modificarse una vez que se revise la solicitud en campo y gabinete y se apruebe la superficie para pago por servicios ambientales hidrológicos por el Comité.

ANEXO 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
_____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
_____ EN CALIDAD DE
_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO
EL CLIENTE Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**II. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en _____ de fecha _____.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores bajo el folio _____.

I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el inmueble ubicado en _____.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente contrato.

II.3 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C. P. _____, en la ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
I. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)		
I.1. Conservación de suelo		
I.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración		
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente		
Zanjas trinchera		
Obras para la retención de agua en cauces, etc.)		
I.1.2. Incremento de la calidad del agua.		
Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.		
Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)		
I.1.3. Protección contra deslizos o inundaciones.		
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.		
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.		
I.2. Reforestación		
Superficie a reforestar.		
Mantenimiento y protección: (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)		
I.3. Protección		
I.3.1. Incendios		
Apertura de brechas corta fuego		
Limpia o apilamiento de material combustible		

	Quemas controladas		
	Infraestructura para la detección, etc.)		
1.3.5.	Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.)		
	Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.		
1.3.6.	Vigilancia:		
	Colocar letreros para proteger el área		
	Recorridos		
	Clausura de caminos		
	Integración de grupos de vigilancia, etc.)		
1.3.7.	Pastoreo:		
	Cercado		
	Pláticas con los pastores		
	Manejo silvopastoril		
1.4.	Conservación de la biodiversidad:		
	Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.		
2.	OBRAS SOCIALES		
3.	ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO		
4.	EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO		
5.	OTROS		
	TOTAL		

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 6 de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO \$	HONORARIOS TOTALES (INCLUYE IVA) \$
I. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)			
1.1. Conservación de suelo			
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente			
Zanjas trinchera			
Obras para la retención de agua en cauces, etc.)			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.			
Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.			
1.2. Reforestación			
Superficie a reforestar.			
Mantenimiento y protección: (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)			
1.3. Protección			
1.3.1. Incendios			
Apertura de brechas corta fuego			
Limpia o apilamiento de material combustible			
Quemas controladas			
Infraestructura para la detección, etc.)			
1.3.8. Plagas y enfermedades (monitoreo)			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.			
1.3.9. Vigilancia:			
Colocar letreros para proteger el área			
Recorridos			
Clausura de caminos			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)			
1.3.10. Pastoreo:			

	Cercado			
	Pláticas con los pastores			
	Manejo silvopastoril			
1.4.	Conservación de la biodiversidad:			
	Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.			
2.	OBRAS SOCIALES			
3.	ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
4.	EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
5.	OTROS			
	TOTAL			

Una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 8 de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia expresamente a las disposiciones establecidas por el artículo 2610 del Código Civil Federal.

CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la cláusula segunda, en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este contrato. Por lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este contrato a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador de **"EL CLIENTE"**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL "CLIENTE"

PRESIDENTE DEL COMISARIADO

SECRETARIO DEL COMISARIADO

TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS

--	--

ANEXO 8

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL EJERCICIO 2011

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

REGIÓN: _____

I. PAGO DEL FIPASAHM:

Superficie beneficiada ha: _____

Fecha de recibido: _____

Monto\$: _____

II. ACTIVIDADES:

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS	MANO DE OBRA (JORNALES)	MONTO DE LA INVERSIÓN (FIPASAHM)		MONTO DE LA INVERSIÓN PROPIETARIO Y/O OTROS APOYOS	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$	PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		TOTAL:					

COMENTARIOS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:

III. ANEXO FOTOGRÁFICO:

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

REGIÓN: _____



Actividad: _____

Actividad: _____

Paraje: _____

Paraje: _____

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: _____

FIRMAS:

Elaboró:

Prestador de Servicios Técnicos forestales y/o
Subdelegado de Fomento de PROBOSQUE

Vo. Bo.

Delegado Regional de PROBOSQUE

Nombre y firma

Nombre y firma

Propietario y/o Representante Legal:

Nombre, firma y sello (En su caso)